



Salud
Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SILKY INDUSTRIAL S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FRANCISCO AMEZCUA NÚÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN **ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO** SIGNADO CON MOTIVO DE LA "IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO.", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero del 2023 dos mil veintitrés, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO** que se originó con motivo de la "IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO.", del cual mediante fallo adjudicatorio de fecha 28 de enero 2022, a favor del "PROVEEDOR", esto con fundamento en los artículos 4 fracción IV, 98 fracción IV y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. - De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo contrato se establece que el costo total de la Adquisición de artículos de aseo, será por la cantidad de **\$177,650.00 (ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, monto antes Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidades que serán pagadas en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en la orden de compra número OC230023:

[...] (Sic.)

TERCERO.- Mediante oficio número **J. AD.129/03/2023**, suscrito por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitan ampliación al monto del contrato, con número de instrumento 32/2023, referente a la adquisición de **ARTICULOS DE ASEO**, celebrado con el proveedor "SILKY INDUSTRIAL S.A. DE C.V.", ampliándose el monto del contrato en un 20%, generando la orden de compra OC230069, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 113 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan., que a la letra dice:

Artículo 113. Con independencia de lo dispuesto por este Reglamento, la Jefatura dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y motivadas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas. En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:
 - a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b) Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.



- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Mediante oficio número **J. AD.129/03/2023** signado por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan el cual informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

- a) Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 40,172 de fecha 04 de septiembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 01, del Municipio de Tala, Jalisco, el Lic. Eleno Vega Guerrero. Testimonio Público del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Administrador General Único y de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- b) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representado, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula **CUARTA** del contrato, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de "EL CONTRATO", que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar la modificación redactada como a continuación se indica:

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la Adquisición de artículos de aseo, será por las cantidades de \$213,167.60 (Doscientos trece mil ciento sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), montos antes Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidades que serán pagadas en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales.

SEGUNDA. - De acuerdo a la partida presupuestal: 216 (Material, de limpieza) y 256 (Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados). El costo de los artículos de aseo materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.



Salud
Zapopan

INSTRUMENTO NUMERO 52/2023

ADJUDICACION DIRECTA "ADDENDUM ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO."

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
ZAPOPAN, JALISCO
15 DE MARZO DEL 2023

Tanto "EL PROVEEDOR" como "EL ORGANISMO" declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **15 del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.** -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

"SILKY INDUSTRIAL S.A. DE C.V." representado por
C. FRANCISCO AMEZCUA NUÑEZ.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLÉS.
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MR0P/GGR/NGC